Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehensión No. 2021-0066.

De la revisión del contrato de prenda, así como de la solicitud de aprehensión aportados, se advierte que el señor Cristian Javier Rodríguez Pérez en calidad de deudor garante se domicilia en la ciudad de Cartagena de Indias – Bolívar; de ahí que, conforme el núm. 14° del art. 28 del C. G. del P., este Despacho carezca de competencia territorial para asumir el conocimiento de la presente solicitud (Cfr. Corte Suprema de Justicia, providencia No. AC3565-2018 del 27 de agosto de 2018, M.P. Dr. Luis Alonso Rico Puerta), máxime si se repara en que no obra prueba alguna en el expediente que permita afirmar que el vehículo objeto de garantía se encuentre inscrito en Bogotá, lo que impone rechazar la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda por falta de competencia por el factor territorial, con fundamento en el numeral 14 del artículo 28 del C.G.P. y el inciso 2° del artículo 90 de la misma codificación.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias al Juez Civil Municipal de Cartagena de Indias – Bolívar que por reparto le corresponda, para lo de su cargo.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MABR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 027**
Hoy **09-03-2021**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c89ba70aa267bfeda65b5b6de5c48c7353015242ec5efaf9ca63d6ee156d88aa

Documento generado en 07/03/2021 09:35:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica